



**Ayuntamiento de Badajoz**  
SECRETARIA GENERAL  
**SERVICIO DE PATRIMONIO**  
Negociado de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Servicio proponente:	<b>PARQUES Y JARDINES</b>		Número de expediente:	<b>1872/2017</b>	
Tipo de contratación:	ADMINISTRATIVA	Clase de contrato:	OBRA	Tramitación:	URGENCIA
Forma de adjudicación:	PROCEDIMIENTO ABIERTO				
Descripción del objeto:	<b>ARREGLO DE PARQUES</b>				
Presupuesto base de licitación	245.859,50 €		Importe IVA:	51.630,49 €	
Presupuesto total (IVA incluido)	<b>297.489,99 €</b>				
Presupuesto General de Gastos:	2017	Nº operación RC:	20.648		
Garantía provisional:	EXENTA	Garantía definitiva:	5% precio de adjudicación (excluido el IVA)		
Plazo presentación ofertas:	13 días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOP		Horario:	De 9:00 a 13:00	
Lugar presentación ofertas:	Ayuntamiento de Badajoz. Servicio de Patrimonio-Contratación, Plaza de España, nº 1 - 06002 Badajoz				

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE OBRA “ARREGLO DE PARQUES”.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

La finalidad de esta propuesta es la adjudicación de la obra “ARREGLO DE PARQUES” para proceder a la restauración de zonas ajardinadas que precisan de actuaciones en plantaciones, podas, mobiliario urbano, etc.

Las zonas donde se actuará son:

- Plaza Diego de Badajoz.
- Plaza Santiago Arolo (Puerta Trinidad).
- Plaza Virgen de Bótoa.
- Parque en Calle Retama.

El CPV correspondiente al producto es 45112710-5.

**2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Condiciones Administrativas que ha de regir el contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Proyecto e instrucciones que diere la Dirección de la obra y, en su caso, el Técnico Municipal designado como responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 32/2006, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, en el RD 1109/2007 y en Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 5/2000. El licitador especificará las partidas o unidades de obra que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que éstas representarán en relación con el presupuesto total ofertado. Deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

- Los precios que registrarán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación  $C_A$  resultante:

$C_A$ = oferta económica presentada por el adjudicatario / presupuesto base de licitación.

- Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización, éstos se presupondrán contemplados e incluidos en el precio de la oferta y no serán certificados.
- La reposición de servicios afectados se considera parte del contrato con arreglo a las previsiones del propio proyecto y podrá extenderse a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieran previstos en aquél.
- La expedición mensual de certificaciones sobre la obra ejecutada durante dicho período no suponen aprobación y recepción de las obras que comprenden.
- Si previamente a la fecha contractual de terminación de las obras o sobrepasada ésta, las obras estuvieran a falta exclusivamente de acabados, correcciones u otras actuaciones de carácter menor, el Ayuntamiento podrá decidir su puesta en servicio, para lo cual se realizará Acta de Ocupación Efectiva de las obras, en la que se relacionarán las obras no acabadas o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez finalizadas.
- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.
- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

### 3.- PRESUPUESTO

Presupuesto de Ejecución Material:.....	206.604,62 €.
Beneficio Industrial 13 % .....	26.858,60 €.
Gastos Generales 6 %.: .....	12.396,28 €.
SUMA: .....	245.859,50 €.

Impuesto Valor Añadido 21 %: ..... 51.630,49 €.  
 Presupuesto de Ejecución por Contrata: ..... 297.489,99 €.

Asciende el presupuesto de licitación por contrata a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (297.489,99 €)**.

De acuerdo con las precisiones del artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de Noviembre de 2.011, a los efectos del pago se expedirá mensualmente en los primero diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

### **LOTES .-**

Debido a los cortos plazos de los que se dispone para la ejecución de los trabajos, las empresas que pretendan licitar a la presente contratación lo deberán hacer a un solo lote como máximo. Todas aquellas empresas que oferten a más de un lote quedarán excluidas de todos ellos.

- **LOTE 1: PLAZA DIEGO DE BADAJOZ.**

- Presupuesto de Ejecución Material: ..... ..70.723,50 €.
- Beneficio Industrial 13 % 9.194,06 €.
- Gastos Generales 6 %.: 4.243,41 €.
- SUMA: 84.160,97 €.
- Impuesto Valor Añadido 21 %: 17.673,80 €.
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata: 101.834,77 €.**

- **LOTE 2: PLAZA SANTIAGO AROLO VIÑAS-PUERTA PILAR.**

- Presupuesto de Ejecución Material: ..... ..43.260,70 €.
- Beneficio Industrial 13 % 5.623,89 €.
- Gastos Generales 6 %.: 2.595,43 €.
- SUMA: 51.480,02 €.
- Impuesto Valor Añadido 21 %: 10.810,80 €.
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata: 62.290,82 €.**

• **LOTE 3 PARQUE CALLE RETAMA.**

- Presupuesto de Ejecución Material: ..... ..92.620,41 €.
- Beneficio Industrial 13 % 12.040,65 €.
- Gastos Generales 6 %.: 5.557,22 €.
- SUMA: 110.218,29 €.
- Impuesto Valor Añadido 21 %: 23.145,84 €.
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata: 133.364,13 €.**

**4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA**

Existe crédito en el Vigente Presupuesto: RC: 20.648; Nº E/g: 1872/2017, según informe de Intervención de Fondos de fecha 21 de octubre de 2017.

El 100% de la financiación de las obras será con cargo al Plan de Inversiones.

**5.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato.

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de UN MES, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación será mediante procedimiento abierto, sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, art. 147, 150, 151, 152, 160 y 161 y recaerá sobre el licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

## **8.- GARANTÍAS**

- a) Provisional.- EXENTA (Según artículo 103 del R.D.L. 3/2011. TRLCSP).
- b) Definitiva.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía habrá de ser constituida en metálico o en Aval Bancario.

## **9.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE**

No se requiere clasificación.

## **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA**

En cuanto a la capacidad para contratar, los interesados deberán cumplir cuanto dispone el artículo 54 del TRLCSP. No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia Económica y Financiera y la solvencia técnica o profesional, conforme dispone el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, De acuerdo con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público, texto consolidado de 25 d Enero de 2.014, la solvencia técnica se acreditará mediante relación de las principales obras efectuadas durante los cinco últimos años indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano Competente cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El valor mínimo de la obra en este caso se fija en:

- Plaza Diego de Badajoz. 71.284,34 €.
- Plaza Santiago Arolo, Puerta Pilar. 43.603,76 €.
- Parque en Calle Retama. 93.354,89 €.

Correspondientes al 70 % del presupuesto de ejecución por contrata, siendo el motivo obra de jardinería.

Todas las ofertas que no puedan mostrar su solvencia de la forma citada serán rechazadas.

## 11.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al modelo del Anexo II del presente Pliego.

Conforme al art. 145 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición o suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para formar parte en el concurso se presentarán en DOS sobres cerrados, todos ellos identificados claramente con la expresión SOBRE A y SOBRE B que corresponda así como el lema “Proposición para tomar parte en la contratación mediante procedimiento abierto de obra **“ARREGLO DE PARQUES”**”.

Cada uno de los sobres contendrá:

**El sobre A** contendrá los siguientes documentos:

- La proposición económica (Anexo II) debidamente cumplimentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

**El sobre B** contendrá los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 146 del TRLCSP, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1.A)** En caso de que el licitador **NO esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Ayuntamiento de Badajoz**, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España e en Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Secretario de la Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
- c) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestos municipales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo III)



Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**d) Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.**

1. **La solvencia económica y financiera del empresario**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, que deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, declaración de que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2. **La solvencia técnica o profesional** del empresario se acreditará por todos los medios reseñados en la Cláusula 10 del presente Pliego.

**1.B)** En caso de que el licitador **SÍ esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Ayuntamiento de Badajoz**, deberá presentar:

**a) Certificado de inscripción en dicho Registro.**

**b) Declaración Responsable de no haber variado los datos aportados** para la inscripción o actualización.

**2) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien

designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- 3) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 5) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo de 13 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Servicio de Patrimonio-Contratación, sito en la Plaza de España, nº1, de 9:00 a 13:00 horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

**Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo establecido en el Art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

#### **OFERTA ECONÓMICA:**

**La adjudicación recaerá en el licitante que mejor oferta económica realice, es decir, la de menor cuantía.**

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_M \frac{O_1}{O_L}$$

Siendo,

**P** : Puntuación obtenida por el licitante.

**P<sub>M</sub>** : Los puntos que tenga la oferta económica, en este caso, 500 puntos.

**O<sub>1</sub>** : Proposición económica de menor precio, no se tendrán en cuenta las bajas desproporcionadas.

**O<sub>L</sub>** : Proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor una menor puntuación.

Debido a los cortos plazos con los que se disponen para la ejecución de los trabajos, las empresas que pretendan licitar a la presente contratación, lo deberán hacer a UN LOTE como máximo. Todas aquellas empresas que oferten a un número mayor de un lote quedarán excluidas de todos ellos.

#### **14.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **15.- GASTOS**

**El contratista queda obligado al pago de los anuncios** e impuestos que procedan derivados de la contratación, adjudicación y formalización del contrato, y demás gastos que se deriven del contrato.

**El adjudicatario colocará a su costa los carteles indicativos de la obra** con las características y dimensiones que fije la Dirección Facultativa.

#### **16.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede revisión de precios por las características del contrato y plazo de ejecución.

**17.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «B».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «A», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

Determinada por la Mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**19.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, de publicará en el perfil del contratante, ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)). La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato

descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN**

Con carácter general no se admitirá la subcontratación, salvo autorización expresa puntual por parte del Ayuntamiento.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

## **22.- PLAZOS.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y

específicamente para el contrato de obras en los artículos 299 y 300 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

#### **24.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato queda sujeto a un plazo de garantía de 1 año.

#### **25.- LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por lo licitadores y candidatos en la forma prevista en el presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá acordar la resolución del mismo con los trámites previstos en el artículo 156.4 del TRLCSP.

## **27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración Municipal ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP. En los expedientes que se instruyan se dará siempre audiencia al interesado.

## **28.- BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Se considerará baja anormal o desproporcionada aquella que supere en cinco puntos porcentuales a la media de las bajas.

## **29.- PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando, por causas imputables a éste, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, de compromisos, de condiciones de ejecución, o de criterios de adjudicación. Se impondrá, por cada uno de ellos, una penalidad del 1% del presupuesto del contrato. Si el órgano de contratación, motivadamente, estima que el incumplimiento es grave o muy grave, podrá alcanzar hasta un 10%. La imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos o del cumplimiento del compromiso o condición.
- Por demora. Se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del T.R.L.C.S.P.

## **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los supuestos y en las condiciones señaladas en los artículos 105, 106 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus arts. 211, 219 y 234 y en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.



**31.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 7 de noviembre de 2017

**EL ALCALDE.-**

**Fdo.: Francisco Javier Frago Martínez.-**

## ANEXO I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LOS LICITADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE OBRA: “ARREGLO DE PARQUES”.**

## **1 - ALCANCE DE ESTE PLIEGO**

El presente documento constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo de los trabajos y las condiciones que han de reunir las unidades de obra y los materiales precisos para la ejecución del proyecto "ARREGLO DE PARQUES", así como guía que ha de seguir el contratista.

## **2 - CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 - NORMATIVA APLICABLE**

Además de lo establecido en el articulado de este pliego será de aplicación la legislación general de obligado cumplimiento. También serán de aplicación las disposiciones que se relacionan a continuación, en cuanto no se contradigan con las de este documento.

- Pliego general de Condiciones para la recepción de Conglomerados Hidráulicos en las Obras de carácter oficial, O. M. de 31-12-95.

- Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de las Obras de Hormigón en Masa o Armado. Decreto 2868/1980 de 19 de Octubre.

- Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción, O. M. de 20-5-52.

- Reglamento Nacional del Trabajo para la Industria de la Construcción y Obras Públicas, O. M. de 1-4-64.

- Pliego particular de condiciones redactadas para este Proyecto.

- Se habrán de cumplir las condiciones que en cada caso fije el Director de las Obras, siempre y cuando no contradigan lo anteriormente citado.

### **2.2 - EXAMEN Y ACEPTACIÓN**

- La Dirección de obra podrá examinar previamente todos los materiales destinados a la misma y quedan sometidos a su aprobación.

- Los materiales deberán reunir las siguientes condiciones:

a) - Ajustarse a las especificaciones de este pliego y a la descripción hecha en la Memoria o en los Planos.

- Ser examinados y aceptados por la Dirección de la Obra. La aceptación de principio no presupone la definitiva, que queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad, considerados en el conjunto de la obra.

- La aceptación o el rechazo de los materiales compete a la dirección de Obra, que establecerá sus criterios de acuerdo con las normas y los fines del Proyecto.

- Los materiales rechazados serán retirados rápidamente de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección de Obra, quien podrá someterlo a las pruebas que juzgue necesarias, quedando facultado para desechar aquellos que a su juicio no reúnan las condiciones deseadas.

b) - Ajustarse a las normativas vigentes para cada tipo de material.

### 2.3 - REPOSICIÓN.

El Contratista viene obligado a reponer durante el período de garantía:

- Los materiales que hayan sufrido roturas o deterioros por falta de calidad o defectos de colocación o montaje.

Tanto los materiales como los gastos de sustitución y retirada de sobrantes serán de cuenta de la contrata.

### 2.4 - ALMACENAMIENTO Y ACOPIO.

Los materiales se almacenarán, cuando sea preciso, de forma que quede asegurada su idoneidad para el empleo y sea posible una inspección en cualquier momento.

### 2.5 - INSPECCIÓN Y ENSAYOS.

El Contratista deberá permitir a la Dirección de Obra y a sus delegados el acceso a los almacenes, fábricas, etc., donde se encuentren los materiales y la realización de todas las pruebas que la Dirección considere necesarias.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra serán realizados por laboratorios especializados en la materia que, en cada caso, serán designados por la Inspección Facultativa de la Obra.

### 2.6 - SUSTITUCIONES.

Si por circunstancias imprevisibles hubiera de sustituirse algún material, se recabará por escrito autorización a la Dirección de Obra especificando las causas que hacen necesaria la sustitución. La Dirección de Obra contestará, también por escrito, y determinará, en caso de sustitución justificada, qué nuevos materiales han de reemplazar a los no disponibles.

### 2.7 – OTROS.

La empresa adjudicataria presentará en la oferta un listado de la maquinaria específica a emplear en la obra con indicación de la propiedad de las mismas.

## **3 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

### 3.1 - REPLANTEO.

Antes de comenzar las obras y una vez adjudicadas, el contratista solicitará de la Dirección de Obra la realización del replanteo de la misma.

De dicho acto se levantará el acta correspondiente en la que ambos (Dirección de Obra y Contratista) harán constar las circunstancias que puedan incidir en la realización del proyecto.

Firmada el acta se podrá dar comienzo a los trabajos de ejecución.

### 3.2 - PERSONAL DE LA CONTRATA.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener a pie de obra personal técnico capacitado y los aparatos topográficos, maquinaria e instrumentos necesarios para que la Dirección de Obra ejerza el control correcto de la misma.

El adjudicatario está obligado a presentar los TC-1 y los TC-2 del personal que vaya a participar en la obra.

### 3.3 - VISITAS DE INSPECCIÓN.

El Director de Obra realizará en cualquier momento visita de inspección de las obras. en estas visitas el personal de la empresa adjudicataria facilitará al inspector al máximo su tarea, poniendo a su disposición los elementos y personal que precise para ello.

El personal técnico de la empresa o, en su caso, si así lo solicitara el Director de la obra, el representante de la empresa deberán acudir a las visitas de inspección para lo que serán citados por el Director de Obra.

### 3.4 - LIBRO DE OBRA.

A instancias de cualquiera de las partes se llevará un libro de obra que el contratista deberá tener siempre en la misma, donde se escribirán las órdenes que la Dirección de Obra diera en sus visitas, referentes a modificaciones o advertencias u otras observaciones para la ejecución.

## 4 - MEDICIÓN Y VALORACIÓN.

### 4.1 - UNIDADES DE OBRA.

Las unidades de obra se medirán y valorarán con arreglo a descripción y tasación en los documentos del proyecto.

Las unidades de obra que se introduzcan en la ejecución y no aparezcan en el proyecto serán convenidas de común acuerdo entre las partes y se medirán y valorarán con arreglo a tal acuerdo. El acuerdo deberá tomarse por escrito especificándose en el libro de órdenes.

### 4.2 - PARTIDA DE IMPREVISTOS.

La partida de imprevistos del presupuesto general en modo alguno queda a beneficio del constructor, sino a disposición del Director de Obra para enjugar los aumentos en unidades o mejoras que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.

### 4.3 - PARTIDAS ALZADAS.

Las partidas alzadas que figuren en el proyecto para determinados trabajos podrán ser modificadas en su cuantía si las circunstancias hubieran cambiado desde el momento de redactar el proyecto. Dichas modificaciones se harán de común acuerdo entre ambas partes, y se harán constar por escrito en el libro de obra.

## 5 - GARANTÍA.

### 5.1 - PLAZO.

El adjudicatario está obligado a mantener todas las unidades de obra ejecutadas hasta el día 31 de Diciembre del año en curso.

Salvo especificaciones en contra en el pliego de condiciones particulares del proyecto, el período de garantía de las obras será de un año.

### 5.2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante este período el contratista no podrá retirar la fianza definitiva y vendrá obligado a reponer o rehacer cuantas deficiencias, deterioros o roturas se ocasionen en las obras por causas no imputables a otros factores.

### 5.3 - DEFICIENCIAS EN CONSTRUCCIÓN O CALIDAD.

Si en este período la Dirección de Obra observara alguna falta de construcción o de calidad en los materiales utilizados que no hubiera advertido a lo largo de la ejecución, podrá ordenar la demolición y sustitución con cargo al contratista.

### 5.4 - REPOSICIÓN DE PLANTAS.

Las plantas o siembras que al final del período de garantía no presenten las características exigidas a juicio de la Dirección de Obra, deberán ser sustituidas a cargo del contratista.

Cualquier marra o deficiencia en las plantas a lo largo de este período deberá ser repuesta y subsanada por el contratista.

## 6 - SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El incumplimiento del contrato de construcción o cualquier falta a lo establecido en este pliego, en el de condiciones administrativas o particulares de la obra, podrá ser sancionado en las cuantías y forma que marque la ley.

## CAPITULO 1. OBRA CIVIL.

### 1.1 - MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Comprende todas las labores relacionadas con los movimientos de tierras, incluso rocas, necesarias para la ejecución de la obra.

Estas labores serán:

1. Replanteo previo.
2. Replanteo definitivo.
3. Desbrozado.
4. Obras de refino.
5. Excavaciones de zanjas.
6. Obras en vías públicas.

#### 1.1.1 - REPLANTEO PREVIO

- Definición.- Consiste en llevar al terreno los datos expresados en la Documentación Técnica de las obras que se pretendan realizar, fijando las zonas previstas para la edificación y las zonas destinadas a otros usos, de forma que puedan acometerse las labores previas (explanaciones, vaciados, etc.) que permitan realizar posteriormente el replanteo definitivo.

- Ejecución.- Efectuada la adjudicación de la obra, el Facultativo llevará a cabo, sobre el terreno, un replanteo previo de la misma y de sus distintas partes, en presencia del Constructor, fijándose el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra, así como las áreas en que debe actuarse antes de realizar el replanteo definitivo.

- Suministro de útiles y personal.- El Contratista viene obligado a facilitar toda clase de medios, tanto humanos como materiales, para efectuar los trabajos de replanteo.

#### 1.1.2 - REPLANTEO DEFINITIVO.

- Definición.- Consiste en el conjunto de operaciones que es preciso efectuar para trasladar al terreno los datos expresados en la Documentación Técnica de la obra a realizar.

El replanteo definitivo se hará en una o varias veces, de acuerdo con las instrucciones del Facultativo, a la vista de las circunstancias que concurran en la nivelación del terreno.

- Ejecución.- Ejecutadas las instalaciones previas de la obra, tales como caseta, vallas, etc., y limpias las zonas de actuación, deberá procederse por el Facultativo y en presencia del Constructor, al replanteo definitivo y nivelación del terreno con arreglo a los planos de obra y a los datos u órdenes que se faciliten por la Dirección Facultativa.

- Suministro de útiles y personal.- El contratista está obligado a suministrar todos los útiles y elementos auxiliares necesarios para estas operaciones, con inclusión de los clavos y estacas. También correrá de su cuenta el personal necesario para las mismas.

El Constructor vigilará, conservará y responderá de las estacas y señales haciéndose directamente responsable de cualquier desaparición o modificación de estos elementos.

- Acta de replanteo.- Del resultado final del replanteo se levantará un acta que firmarán por triplicado el Facultativo y el Constructor, debiéndose hacer constar en ella, por la Dirección, si se puede proceder a la ejecución de la obra.

- Aceptación del acta de replanteo.- Se concederá al Constructor un plazo de siete días, a contar desde la fecha del acta de replanteo, para que dentro del mismo formule las observaciones y reclamaciones que estime oportunas. Transcurrido el plazo citado, toda reclamación será automáticamente rechazada.

- Comienzo de las obras.- Salvo orden en contra, debidamente justificada, de la Dirección, no podrá el constructor comenzar una obra sin tener en su poder el acta de replanteo, con la autorización expresa para proceder a la ejecución de las obras.

### 1.1.3 - DESBROZADO O LIMPIEZA DEL TERRENO.

- Definición.- Este trabajo consiste en retirar de las zonas previstas para la edificación los árboles, plantas, tocones, maderas caídas, escombros, basuras y maleza o cualquier otro material existente.

- Ejecución de las obras.- Las operaciones de desbrozado deberán ser efectuadas con las debidas precauciones de seguridad, a fin de evitar daños en las construcciones existentes, propiedades colindantes, vías o servicios públicos y accidentes de cualquier tipo. Cuando los árboles que se derriben puedan ocasionar daños a otros árboles que deban ser conservados o a construcciones colindantes, se trocearán, desde la copa al pie, o se procurará que caigan hacia el centro de la zona de limpieza.

En los desmontes, todos los tocones y raíces mayores de 10 cm. de diámetro se eliminarán hasta una profundidad de 50 cm. por debajo de lo explanado.

Antes de efectuar el relleno, sobre un terreno natural, se procederá igualmente al desbroce del mismo, eliminándose los tocones y raíces, de forma que no quede ninguno dentro del cimiento de relleno ni a menos de 15 cm. de profundidad bajo la superficie natural del terreno, eliminándose asimismo los que existan debajo de los terraplenes.

Los huecos dejados con motivo de la extracción de tocones y raíces se rellenarán con tierras del mismo suelo, haciéndose la compactación necesaria para conseguir la del terreno existente.

Cuando existan pozos o agujeros en el terreno, su tratamiento será fijado por la Dirección según el caso.

- Retirada de los materiales de desbroce.- Todos los materiales que puedan ser destruidos por el fuego, serán quemados, de acuerdo con las normas que sobre el particular existan en cada localidad.

Los materiales no combustibles, podrán ser utilizados por el constructor en la forma que considere más conveniente, previa aceptación por el Facultativo.

#### 1.1.4 - OBRAS DE REFINO.

- Definición.- Consiste en la ejecución de los trabajos necesarios para conseguir el acabado geométrico de toda explanación, desmonte, vaciado, terraplén o relleno.

#### 1.1.5 - EXCAVACIÓN EN ZANJAS.

- Definición.- Consiste en el conjunto de operaciones que es preciso efectuar para conseguir las zanjas y pozos preparados para recibir la cimentación de la obra. Comprende igualmente las zanjas de drenaje y otras análogas, y en su ejecución incluye las operaciones de excavación y transporte de los materiales a vertedero o a lugar de empleo.

Se entiende por zanja toda excavación longitudinal.

- Ejecución.- Las zanjas serán replanteadas con todo esmero, empleándose el sistema de camillas como procedimiento más exacto y de fácil rectificación durante la marcha de los trabajos.

Una vez verificado el replanteo, se notificará el comienzo de cualquier excavación, al objeto de poder efectuar cualquier medición, no pudiendo modificarse el terreno natural adyacente sin previa autorización.

Los materiales procedentes de la excavación se vaciarán en los lugares designados para ello, pudiendo emplearse en rellenos, taludes, terraplenes, etc., si reunieran las condiciones exigidas para éstos, y, en todo caso, se procurará que no obstruyan la marcha de las obras, ni el cauce de los arroyos, ríos o acequias.

- Depósito de las tierras.- Las tierras depositadas a ambos lados de las zanjas lo estarán en tal forma que no ocasionen molestias al tráfico ni al normal desarrollo de los trabajos.

- Responsabilidad y precauciones.- Excepto en lo que no esté expresamente ordenado por las disposiciones legales vigentes, el constructor tendrá absoluta libertad para emplear todos los procedimientos de sujeción y seguridad de las obras que estime oportuno, a fin de evitar cualquier clase de accidente, y siendo de su absoluta responsabilidad toda imprudencia o negligencia en este aspecto.

Será de cuenta del constructor la conservación en perfectas condiciones y la reparación, en su caso, de todas las averías de cualquier tipo causadas por las obras de movimiento de tierras en las conducciones públicas o privadas de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., que pudieran existir en la zona afectada por las obras; deberá aquél montar una perfecta vigilancia a fin de que las citadas canalizaciones sean descubiertas con las debidas precauciones y, una vez puestas al aire, suspendidas por medio de colgado, empleándose al efecto cuerdas o cadenas enlazadas o bien maderas colocadas transversalmente al eje de la zanja o salvando todo el ancho de la misma.

#### 1.1.6 - OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.

- Cumplimiento de disposiciones municipales.- Deberá el constructor dar exacto cumplimiento, además de lo prescrito en el presente Pliego de Condiciones, a todas las disposiciones municipales relativas a seguridad de las obras y de la circulación viaria, higiene y salubridad públicas.

A este respecto se señalan como ineludibles las siguientes obligaciones:

1 - El macizado y pavimentación de todas las zanjas y canales efectuados en las calles.

2 - Cercar, defender y tomar cuantas medidas de precaución sean necesarias para evitar caídas y accidentes a las personas y vehículos que circulen por la vía pública.

3 - Extraer y retirar todas las tierras y residuos de las obras que intercepten o dificulten el libre paso.

4 - Cumplir cuantos reglamentos y disposiciones rijan para la ejecución de esta clase de obras en la localidad en que se lleven a cabo.



5 - Establecimiento del alumbrado y guardería necesarios para evitar accidentes y robos.

6 - Establecer, si las obras se efectúan a zanja abierta, los puentes y pasos para peatones y vehículos necesarios para asegurar la circulación.

- Responsabilidad en las obras realizadas en la vía pública.- El constructor será responsable de los daños que en las personas, canalizaciones existentes o en las propiedades públicas o privadas puedan producirse como consecuencia del incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, siendo de cuenta del Contratista la reparación de los mismos o las indemnizaciones a que en su caso haya lugar.

## **CAPÍTULO 2 - PLANTAS.**

### **.2.1 Autenticidad específica y varietal.**

Las plantas pertenecerán al genero, especie y variedad descritas en el presupuesto.

Si es requerido por la Dirección Facultativa se acompañarán certificados acreditativos de su legalidad en caso de tratarse de variedades registradas.

### **.2.2 Examen y aceptación.**

La Dirección facultativa podrá examinar el material en los Centros de producción y cultivo, quedando sometidos a su aprobación.

### **2.3. Características.**

Las plantas presentarán un estado de desarrollo vegetativo y floral similar al exigido.

Ausencia de plagas y enfermedades por lo que irán acompañadas de su correspondientes pasaporte fitosanitario.

Reunirán las condiciones de tamaño, desarrollo, forma y estado que se especifique en el presupuesto.

### **2.4. Plantas rechazadas.**

Serán rechazadas aquellas plantas que:

- Sean portadoras de enfermedades y/o plagas.
- Hayan sido cultivadas inadecuamente .
- Presenten daños en flores, hojas o tallos.

**2.5. Substrato:** El substrato debe tener una capacidad de retención de agua adaptada al tipo de cultivo, más del 25% de materia orgánica y Ph adecuado a la especie.

**2.6.1 Transporte.** Las plantas serán transportadas en vehículos destinados a este fin, dotados de plataforma o elementos para fácil descarga.

**2.6.2 Descarga.** La descarga se realizará por personal del adjudicatario..

El lugar habitual de descarga será el Vivero Municipal en casos excepcionales, la descarga se realizará en el lugar donde designe el Servicio de Parques y Jardines.

**2.7. Reposición.** El adjudicatario está obligado a reponer todas las plantas muertas o deterioradas por causas imputables a la contrata.

**2.8. Inspección y ensayos.** El adjudicatario deberá permitir a la Dirección Facultativa el acceso a sus lugares de cultivo y a la realización de todas las pruebas que se estimen necesarias, estas pruebas serán a costa del adjudicatario.

**2.9. Garantías.** La planta estará garantizada contra enfermedades y plagas por un plazo de quince días.

### **CAPÍTULO 3 – RIEGOS.**

#### **3.1 - ARQUETAS.**

Arquetas de plástico para válvulas rectangulares o circulares, que permitan un acceso sencillo a contadores de agua, ventosas, válvulas manuales, filtros, etc.

Características:

- Fabricadas en polietileno de alta densidad de estructura alveolar.
- Con tapa y tornillo de cierre pentagonal.
- Aperturas ya realizadas para la instalación de tuberías y la posibilidad de abrir pasos suplementarios con una simple tenaza.
- Especificaciones:
  - Tasa de carga estática vertical con tapa PAD = 17 Kg/cm<sup>2</sup>.
  - Punto de rotura 21,37-37,92 N/mm<sup>2</sup> (ISO 1926)
  - Temperatura de deflexión 73-82 °C (ISO 75-1)
  - Densidad: 0,955 gr/m<sup>3</sup> (ISO 8962).
- El cuadradillo de apertura de la válvula quedará lo más centrado posible en la arqueta y protegida para evitar manipulaciones con un tubo de PVC de 10 atm y 63 mm de diámetro, rellenando de arena el espacio entre el tubo de PVC y la arqueta.
- Dimensiones: Redondas, 35 x 25 mm. Rectangular: 50 x 40 x 30 mm.
- Md. Serie HDDPE de Rain Bird o similar.

#### **3.2 - VÁLVULAS ELÉCTRICAS DE PLÁSTICO.**

Material: Nylon reforzado con fibra de vidrio.

Características:

- Presión de trabajo: 0,7 a 15 bar.
- Regulador de presión: 0,3 a 7 bar.
- Solenoide: 24 V.
- Purga manual.
- Dimensiones: 1", 1 ½ ", 2", 3".
- Caudales:
  - 1" : 18,9 – 132,5 l/min.
  - 1 ½ " : 113,6 – 416,4 l/min.
  - 2" : 302,8 – 681,4 l/min.
  - 3" : 567,8 – 1135,6 l/min.

Modelo: P220 de Toro o similar.

### **3.3 - PROGRAMADOR A PILAS**

Comunicación: Bluetooth.

Alcance: 10 m.

Alimentación: Batería alcalina 9 V.

Memoria: No volátil.

Programa: Mediante APP SOLEMWF

Estanqueidad: IP 68.

Estaciones: 1, 2, 4 y 16.

Solenoides: 9 V.

Modelo: SMART SOLEM o similar.

### **3.4 - PROGRAMADOR VIA INTERNET.**

Controlador AC: Controlador de 8 estaciones + válvula maestra + conexión eléctrica standar.

Alarma: Notificación de alarma en tiempo real a su computadora Smartphone.

Modem: GPRS incorporado con tarjeta SIM para programación via internet.

Informes: Rápido acceso a la información sobre alarmas, múltiples registros de riego así como informes del uso del agua.

Detección de flujos: Capacidad de detección de flujos tanto altos como bajos, lo que puede ayudarle a prevenir innecesarias pérdidas de agua y evitar daños en el equipo. Es capaz de controlar hasta un contados de pulsos.

Software de control web: Gestión segura on line del riego en cualquier lugar y momento. La aplicación basada en la nube permite el acceso desde cualquier ordenador con conexión a internet. No se requiere ninguna descarga de software a ordenador dedicado.

Programa de riego: 8 programas de riego y hasta 4 arranques por programa.

Programadores: Cuentan con una pantalla LCD con programación básica.

Modelo: Galcon GSI o similar.

### **3.5 - MÓDULOS DE AMPLIACIÓN.**

Módulo para ampliar el número de estaciones hasta 24 estaciones compatible con programador anterior.

Modelo: GSI-MA 2 o similar.

## **CAPÍTULO 4. EQUIPAMIENTOS .**

### **4.1 - GENERALIDADES.**

Se entiende por equipamiento y mobiliario urbano todos aquellos elemento, complementarios de la ordenación jardinera, tales como: vallas, cercas, defensas, carteles indicadores, así como bancos, papeleras, juegos infantiles y juveniles, etc.

### **4.2 – OBRA CIVIL.**

La obra civil consistirá en:

- Dado de hormigón de dimensiones según tamaño del aparato insertado en el terreno excavado y sobre el que se fijará el aparato mediante tornillos no expuestos, tuercas de seguridad internas y juntas de fricción especiales. El anclaje que dará al mismo nivel del suelo.
- Instalación de suelo continuo de caucho, en capa de 6 cm. de espesor sobre solera de hormigón de 10 cm. donde no exista.
- Instalación de vallado de madera fijado al suelo por zapatas de hormigón con postes verticales cada 7 m.
- Aportación y extendido de arena de río.

### **4.3 - CONDICIONES GENERALES.**

Todos los elementos que forman el equipamiento, dotación o mobiliario urbano, atendiendo a su intensivo y en ocasiones agresivo uso público y habida cuenta su ubicación al aire libre, deberán tener las máximas condiciones de resistencia y seguridad.

### **4.4 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- Las dimensiones, escuadrias y los sistemas de unión, deberán poder soportar pruebas de carga o de uso, tres veces superior al que normalmente están destinados.
- Los componentes deben ir unidos, en la medida de lo posible, con elementos que impidan el desmontaje de los mismos sin las herramientas adecuadas.
- Los materiales que se utilicen deben presentar resistencia a agentes externos, intemperie y corrosión. Se evitará que escamen o desconchen.
- La pintura utilizada debe ser estable, no tóxica ni inflamable. Se presentará certificado de la atoxicidad de la pintura.
- Los paneles deben presentar resistencia al manchado, al fuego, al rayado y a los agentes químicos y atmosféricos.
- Todos los aparatos de juegos infantiles estarán homologados según las normas EN 1176, aprobadas por el Comité Europeo de Normalización. Se presentará certificado.
- El aspecto, dimensiones y componentes de los distintos aparatos será similar a lo que se describe en la memoria.

- Se recomienda que los elementos que satisfagan una misma función tengan la menor variedad posible al objeto de facilitar su reparación y conservación y, en su caso, después de estar sancionados por la práctica, proceder a su tipificación y homologación.

#### **4.4 - SEGURIDAD DE USO.**

Todos los elementos referidos anteriormente y, en especial los juegos infantiles, deberán ofrecer la máxima seguridad al usuario, evitando cantos vivos que puedan ocasionar lesiones, así como aparición de astillas en la madera, cabezas de tornillos sobresalientes, etc.

En todos los juegos y concretamente en los toboganes, se recomienda que la superficie de deslizamiento no sea de chapa metálica delgada a fin de evitar que con el desgaste por rozamiento se produzcan grietas o fisuras que, a modo de cuchilla, constituyan un peligro evidente.

Todas aquellas partes móviles de los juegos infantiles que en su radio de acción puedan ocasionar lesiones por impacto, se protegerán en sus cantos con perfiles de caucho o se proyectarán con materiales blandos o elásticos.

### **CAPÍTULO 5 - EJECUCIÓN.**

#### **5.1 - PROGRAMA DE TRABAJO.**

Una vez levantada el acta de replanteo, se procederá al comienzo de los trabajos y obras detallados en el proyecto, que se realizarán en un orden lógico y con arreglo al buen oficio. No obstante, la Dirección de obra podrá imponer un orden de trabajo para la ejecución del proyecto, si considera que ello favorece a la buena marcha de las obras.

El programa deberá especificarse en el libro de órdenes y será seguido fielmente por el contratista.

Como norma general, y si no se objeta orden en contra, los trabajos se realizarán en el orden siguiente:

11) Limpieza del terreno, arranque y destocoado de los vegetales cuya supresión está prevista en el proyecto.

21) Movimiento de tierras que modifique la topografía del terreno y aportación de tierras fértiles u otros áridos.

31) Obras de albañilería, fontanería e instalación de riegos.

41) Perfilado de las tierras, así como rastrillado y limpieza de las mismas, destinadas a jardines y plantaciones.

51) Abonados y enmiendas del terreno.

61) Plantaciones y siembras.

71) Limpieza general y salida de sobrantes.

81) Instalación del equipamiento y mobiliario.

91) Cuidados de mantenimiento hasta la entrega.

#### **5.2 - DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.**

Las obras y trabajos comprendidos en el proyecto se ejecutarán con arreglo a los planos y especificaciones incluidos en el mismo. No obstante, la Dirección de Obra podrá ordenar rectificaciones dudosas, cambiar materiales de precios equivalentes, suprimir o aumentar costes de obra, etc., siempre que no afecten el espíritu del proyecto y no superen los límites establecidos por la ley.

### **5.3 - AUTORIZACIONES NECESARIAS.**

El contratista obtendrá por su cuenta las autorizaciones que sean necesarias para realizar las obras, tanto municipales como de otros organismos estatales, locales y autonómicos.

Igualmente se procederá en cuanto a la obtención de energía eléctrica u otras acometidas que precise para las obras.

### **5.4 - PLAZO DE REALIZACIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras será de UN MES.

El plazo comenzará a partir de la fecha del acta de replanteo.

### **5.5 - RETRASOS E INTERRUPCIONES.**

Los retrasos e interrupciones no imputables al contratista, serán previamente solicitados por éste y autorizados por la Dirección de Obra, haciéndolo constar así en el libro de órdenes. A los efectos de posibles sanciones la Dirección de Obra informará en su día de dichas autorizaciones y sus causas, quedando todo ello sometido finalmente a lo que establece la ley de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los retrasos imputables al contratista llevarán consigo pérdida del derecho a revisión de precios en el período comprendido entre el final del plazo y la terminación real de la obra.

Las sanciones por incumplimiento de plazo serán las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas que rijan la adjudicación.

### **5.6 - SUBCONTRATAS.**

Solamente se admitirán subcontrataciones de la maquinaria pesada que se vaya a emplear en la obra, tipo retroexcavadora o similar.

### **5.7 - CARTELES.**

Al comienzo de las obras, el contratista deberá situar en lugar visible, un cartel informativo de la misma, según el modelo que figura en este pliego, no pudiendo colocar otro tipo de carteles informativos ni de propaganda de la empresa, sin autorización expresa para ello.

### **5.8 - SEÑALIZACIONES.**

En cuanto a señalización y balizamiento de las obras se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales del término y legislación vigente sobre el particular, siendo el contratista responsable de cualquier deficiencia en este sentido.

### **5.9 - GARANTÍAS DE LAS OBRAS.**

#### **5.9.1 - PLAZO DE GARANTÍA.**

Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de dos años, a partir de la fecha del acta de recepción provisional o, en su defecto, de la liquidación de la obra.

#### **5.9.2 - GARANTÍAS EN LAS OBRAS.**

En este plazo, el contratista será responsable de cualquier deterioro en las obras de albañilería o infraestructura que sea imputable a una mala realización de las mismas, y vendrá obligado a su inmediata reparación por su cuenta.

### 5.9.3 - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

En lo que se refiere a la responsabilidad del contratista respecto a los tres apartados anteriores, corresponde a la Dirección de Obra juzgar la verdadera causa de los deterioros o deficiencias, decidiendo a quién corresponde afrontar los costos de las reparaciones.

### **5.10 - MEDICIÓN Y ABONO.**

#### 5.10.1 - CERTIFICACIONES.

La obra se abonará por certificaciones mensuales, firmadas por el Director de Obra, en las que se hará constar el n1 de orden, presupuesto, baja de adjudicación, total de la obra certificada y resto que queda por realizar en la fecha.

La obra certificada se detallará especificando unidades y coste, según proyecto.

#### 5.10.2 - UNIDADES DE OBRA.

A efectos de certificar la obra las mediciones se realizarán tomando como base las unidades de obra que se describen en proyecto o en los precios contradictorios que se hayan establecido a lo largo de la ejecución del mismo.

#### 5.10.3 - MATERIALES DEPOSITADOS.

La Dirección de Obra podrá certificar los materiales depositados a pie de obra o en almacenes municipales, siempre que los juzgue válidos y sea ello conveniente a la buena marcha de los trabajos.

Badajoz, a 10 de agosto de 2.017.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
JEFE DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Fdo.: Francisco Ramírez De la Merced

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE OBRA: "ARREGLO DE PARQUES".

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I., número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, como acredita por \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones que rigen en la contratación por Procedimiento Abierto Publicidad para la adjudicación del contrato de obra "**ARREGLO DE PARQUES**", y conforme con todas ellas a las que expresamente se somete, propone la obra por el precio de:

Lote N: \_\_\_\_\_

Base Imponible: \_\_\_\_\_

I.V.A: \_\_\_\_\_

Total: \_\_\_\_\_

Total en letras \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.017

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **ANEXO III**

Don/a \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I., número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_,

### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del RDL: 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social, así como en los Impuestos Municipales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Nota.- Ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.